

# El Tratado de Marrakech en América Latina. Acceso a la información para personas con discapacidad desde la perspectiva de las bibliotecas

## Unidad 1. El modelo social de discapacidad y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Una aproximación al enfoque desde las bibliotecas.

### Contenidos

- Modelo social de discapacidad.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Discapacidad como una cuestión de derechos humanos. Dignidad. Diversidad.
- Discapacidad y Bibliotecas. Algunas buenas prácticas para recomendar.

### Introducción

Este primer módulo aborda una mirada general sobre el modelo social de discapacidad, recorriendo su origen y apuntando los principios generales de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), tanto como el enfoque de la discapacidad como una cuestión de derechos humanos. Al finalizar esta introducción, se aborda la vinculación de la discapacidad y las bibliotecas como punto de partida para el ejercicio de los derechos de acceso a la información de las personas con discapacidad.

## Modelo social de discapacidad. Origen. Caracterización.

Antes de hablar del modelo social de discapacidad, tomaremos las enseñanzas de la Dra. Palacios<sup>1</sup>, al decir que la discapacidad

“...es una situación y una posición, que tiene su origen a partir de una condición. Cuando hablamos de “situación de discapacidad” estamos poniendo el acento en la dimensión situacional, interrelacional y dinámica, cuando entran en juego barreras sociales<sup>2</sup>. Cuando aludimos a “posición de discapacidad”, estamos poniendo el énfasis en la estructura social, en las valoraciones y representaciones sociales que se le asignan. Pero tanto esta “situación” como esta “posición”, surgen a partir de una “condición”, que es la dimensión personal, y que suele denominarse “deficiencia”...”

La idea de poder tomar conciencia sobre estos conceptos previo a la comprensión del modelo social de discapacidad que abordaremos, es poder hablar de aquí en adelante, de “diversidad funcional”, y eliminar las connotaciones negativas que implican otros términos. Hablaremos de discapacidad cuando se haga referencia al resultado de la condición sumado a lo situacional.

El concepto de discapacidad ha variado a lo largo de la historia, y su análisis depende del enfoque que se le de. Al respecto, se puede distinguir entre tres modelos de tratamiento de la discapacidad<sup>3</sup>: el modelo de prescindencia, el modelo rehabilitador y el modelo social. En algunos puntos, a pesar de diferenciarlos históricamente, convergen aún en la actualidad.

El **modelo de prescindencia** supone que las causas que dan origen a la discapacidad son religiosas. Las personas con discapacidad no pueden aportar a la sociedad. Como consecuencia, se prescinde de estas personas. Dentro de este modelo, se pueden mencionar dos submodelos: el modelo eugenésico y el modelo de marginación.

---

<sup>1</sup> Palacios, Agustina. Modelo Social de la Discapacidad: aspectos teóricos y marco normativo [Documento de estudio]. En: Diplomatura Virtual en Discapacidad y Derechos Humanos. Pontificia Universidad Católica del Perú, año 2017.

<sup>2</sup> BROGNA, P. P. (Comp), “Visiones y revisiones de la discapacidad”, Fondo de Cultura Económica, 2012.

<sup>3</sup> Palacios, A. (2008). El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. España: CINCA. Disponible en: [http://repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/66/L\\_PalaciosA\\_Modelo-Social\\_2008.pdf?sequence=1](http://repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/66/L_PalaciosA_Modelo-Social_2008.pdf?sequence=1)

El **submodelo eugenésico** se haya en la antigüedad clásica. Bajo este paradigma las personas con discapacidad son una carga social, la solución: el infanticidio.

El **submodelo de marginación** puede ser situado cronológicamente en la Edad Media. Se considera que las personas con diversidad funcional son innecesarias, se las excluye en la pobreza y la marginación. Muchas personas mueren por la falta de interés de la sociedad. Quienes viven, subsisten a través de la caridad o la mendicidad.

El **modelo rehabilitador** emerge en la historia del Mundo Moderno y se consolida a fines de la Primera Guerra Mundial. Las causas de la discapacidad son individuales: limitaciones física, psíquica, mental o sensorial de la persona. La vida de una persona con discapacidad guarda menor valor que la de las personas sin discapacidad. Las respuestas sociales a este modelo enfocan hacia una actitud paternalista y de subestimación, centrándose en todo aquello que las personas con diversidad funcional no pueden hacer. En este contexto, toma énfasis la institucionalización de las personas. La idea central de este modelo es que la persona necesita ser rehabilitada para recuperar su dignidad.

El **modelo social** de discapacidad considera que las causas que dan origen a la discapacidad son sociales. La discapacidad es una construcción y un modo de opresión social. Las limitaciones en este modelo, se encuentran en la sociedad, que no tiene en cuenta las necesidades de todas las personas que la componen. Las personas con diversidad funcional pueden contribuir a sociedad de igual forma que todas las personas, siempre que se eliminen las barreras impuestas. Este modelo aboga por inclusión a través de la igualdad de oportunidades y la aceptación de la diversidad.

El modelo social de discapacidad es el resultado de una lucha de activistas y académicos con el absoluto protagonismo de las propias personas con discapacidad. Este modelo se refleja en el Primer Tratado de Derechos Humanos del Siglo XXI: la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

## Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>4</sup> se encuentra inspirada en el modelo social de discapacidad, que se evidencia en la mayoría de sus artículos. Establece de manera estratégica que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de su dignidad y valores ineludibles. Ha quedado claro que la regulación de la capacidad jurídica en la Convención ha sido alcanzada por la influencia del modelo social y es importante poder destacar la participación activa de las personas con discapacidad, reivindicando el eslogan identitario del colectivo de personas con discapacidad: “nada sobre las personas con discapacidad sin las personas con discapacidad”.

Uno de los puntos más trascendentales de la CDPD es el art. 12 sobre capacidad jurídica que implica preguntar qué necesitan las personas para el ejercicio de este derecho. Las respuestas siempre involucran las nociones de accesibilidad, ajustes razonables y apoyos para la toma de decisiones. Sin duda alguna, en este punto, tanto como a todo lo largo de la CDPD, se puede aseverar que el derecho de acceso a la información para todas las personas se convierte en un requisito *sine qua non* para la garantía de la capacidad jurídica; puertas ambas, de acceso a una multiplicidad de derechos. Este tratado internacional cuenta con diversos artículos que son clave para el acceso a la información y las bibliotecas, principalmente en materia de accesibilidad, educación, libertad de expresión y privacidad.

### Lectura para reflexionar.

No he conocido a Paco, como le decían sus amigos, pero cada vez que leo este texto, siento que todos deberíamos saber sobre él. Sus palabras nos acercan de la forma más emocional al concepto de dignidad y libertad.

Guzmán, Francisco. Panegírico, 2013. En: Otras Voces: Panegírico. Eldiario.es. Disponible en: [https://www.eldiario.es/retrones/voces-panegirico\\_132\\_5697976.html](https://www.eldiario.es/retrones/voces-panegirico_132_5697976.html)

---

<sup>4</sup> ONU. Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. ONU. 2006. Disponible en: <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

## Discapacidad como una cuestión de derechos humanos. Dignidad. Diversidad.

El concepto de dignidad humana<sup>5</sup> es uno de los principios de base en el discurso del derecho internacional de los derechos humanos, motivando al replanteo de su propia teoría para poder incorporar las nociones de discapacidad y reforzar el respeto por la igualdad, libertad personal y la inclusión social. Estos valores apuntan a la elaboración de políticas para la eliminación de las barreras sociales. Hablar de dignidad humana presenta algunas contradicciones respecto de su aplicación a personas con ciertos tipos de diversidad funcional. En ese sentido, se hace necesario que desde la Filosofía del Derecho se indague al respecto, en busca de respuestas que invoquen a la protección de los derechos humanos de todas las personas, esto es, con o sin discapacidad.

Ansuátegui Roig<sup>6</sup> define que *“...Es la dignidad fundamento de los derechos, y no su consecuencia: afirmamos que los seres humanos tienen derechos porque predicamos su dignidad...”*. Asís Roig<sup>7</sup> explica el concepto de dignidad desde los derechos humanos a partir del análisis de Gregorio Peces Barba, al decir que *“...la teoría de los derechos humanos está cimentada sobre un modelo de individuo caracterizado, principalmente, por su “capacidad” para razonar, por su “capacidad” para sentir y por su “capacidad” para comunicarse...”* Este modelo de capacidad implica el concepto de moral, al que Asís Roig refiere como un camino hacia el logro de la felicidad o la concreción de un plan de vida, es decir, a la “capacidad” moral. Estos atributos avalan la idea de dignidad humana y de vida humana digna. *“...Se*

---

<sup>5</sup> Campoy Cervera, Ignacio. Una revisión de la idea de dignidad humana y de los valores de libertad, igualdad y solidaridad en relación con la fundamentación de los derechos. Anuario de Filosofía del Derecho;vol(XXI):143-166.- Disponible en: [http://repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/657/Art\\_CampoyCerveral\\_RevisionDignidadValores\\_2004.pdf?sequence=1](http://repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/657/Art_CampoyCerveral_RevisionDignidadValores_2004.pdf?sequence=1)

<sup>6</sup> Ansuátegui Roig, Francisco Javier. Derechos fundamentales y dignidad humana. En: Papeles el tiempo de los derechos. Universidad Carlos III de Madrid. Madrid: Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, 2011. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10016/19333>

<sup>7</sup> Asís Roig, Rafael Francisco de. La incursión de la discapacidad en la teoría de los derechos posibilidad, educación, derecho y poder. En: Campoy Cervera, Ignacio. Los derechos de las personas con discapacidad: perspectivas sociales, políticas, jurídicas y filosóficas. Madrid: Dykinson, 2004. Págs. 59-74. ISBN 84-9772-586-7. Disponible en: [https://www.researchgate.net/profile/Rafael\\_De\\_Asis/publication/47421056\\_La\\_incursion\\_de\\_la\\_discapacidad\\_en\\_la\\_teor%C3%ADa\\_de\\_los\\_derechos\\_posibilidad\\_educacion\\_Derecho\\_poder/links/0c960525f9efc5e3bb000000/La-incursion-de-la-discapacidad-en-la-teoria-de-los-derechos-posibilidad-educacion-Derecho-poder.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Rafael_De_Asis/publication/47421056_La_incursion_de_la_discapacidad_en_la_teor%C3%ADa_de_los_derechos_posibilidad_educacion_Derecho_poder/links/0c960525f9efc5e3bb000000/La-incursion-de-la-discapacidad-en-la-teoria-de-los-derechos-posibilidad-educacion-Derecho-poder.pdf)

logra la vida humana digna cuando el ejercicio de esas capacidades orientado hacia el logro de un plan de vida se lleva a cabo de una forma satisfactoria...”

Pensar en las nociones de capacidad nos invita a reflexionar sobre la idea de igualdad, desigualdad y oportunidades de acceso. En este sentido, podemos decir que no es lo mismo tener la “capacidad de” (razonar, sentir, actuar...), que “tener la oportunidad” de hacerlo. No importa la medida de nuestras capacidades, sino las posibilidades que tenemos para ejercerlas. Desde este punto de partida, el concepto de dignidad debe tomar especial relevancia en su comprensión sobre el ejercicio de los derechos de todas las personas, en pos de su realización personal, del logro de una vida humana digna. Este curso intenta ser una guía para la toma de conciencia sobre la importancia del acceso a la información para las personas con discapacidad, como una puerta de entrada a la garantía de acceso a distintos derechos en busca de poder realizar los ideales que cada persona tiene, de poder concretar su plan de vida.

Javier Romañach Cabrero<sup>8</sup> es el artífice del concepto de **divertad**, y explica que “es una palabra inventada, una síntesis de varias ideas: **libertad y dignidad en la diversidad...**” No es preciso decir más, pero si es interesante reflexionar en su alcance.

### Discapacidad y Bibliotecas. Algunas buenas prácticas para recomendar.

El acceso a la información para todas las personas debe ser una premisa de base para en la labor del profesional de la información, sin embargo, si nos detenemos a observar nuestra formación profesional, nuestro trabajo diario y el espacio en el que lo desarrollamos, es probable que nos invada una sensación de angustia y vacío, al darnos cuenta cuánto hemos omitido al respecto a lo largo de nuestra historia bibliotecaria. Desde que comenzara a hablarse de diversidad funcional y la evolución conceptual de la discapacidad a través de los modelos que comentáramos anteriormente, nuestra profesión también comenzó a vislumbrar algunos avances en materia de accesibilidad o perfiles de usuario, y de alguna

---

<sup>8</sup> Se recomienda la lectura del concepto completo tanto como la navegación de los contenidos de la web de Diversocracia, disponible en <http://www.diversocracia.org/divertad.html>

forma, también ha evolucionado al respecto, pero aún no se ha incluido a sí misma dentro del modelo social de discapacidad y en cuanto al concepto de inclusión<sup>9</sup>.

Se pueden enumerar líneas básicas de accesibilidad en distintas áreas con respecto a las bibliotecas y al trabajo bibliotecario. Se pueden mencionar infinitos perfiles de usuarios y estudios de comunidades, pero realmente todo es mucho más sencillo cuando nos posicionamos desde las nociones de accesibilidad, diseño universal y ajustes razonables. Lo que ya está hecho puede corregirse, lo que aún no se hizo, se puede hacer accesible desde su origen. Pero, ante todo, debemos preguntarnos a quién servimos y qué necesita, sin la necesidad de realizar una tipificación de usuario. El proceso para resolver una necesidad de información debiera, a la opinión personal de esta autora, ser tan sencillo como preguntarle a la persona que acude a nuestra biblioteca qué necesita y cómo lo necesita. Distintas personas, de distintas edades y con distintas características pueden acudir a leer El Principito, pero podemos encontrarnos con los siguientes ejemplos:

- Que una persona mayor quiera leerlo. Se puede dar el caso en que nos indique que le busquemos una edición de letra grande, si la biblioteca cuenta con ello; o bien que tomemos la iniciativa de preguntarle si tiene alguna dificultad para leer. En cualquier caso, se puede facilitar algún dispositivo con magnificación de caracteres, o copia adaptada con magnificación de caracteres, o incluso, cuando el recurso es escaso y la voluntad es mucha, estas situaciones sirven para trabajar sobre las estrategias de narración oral y nuevas actividades de promoción de la lectura en nuestros espacios de trabajo.
- Que un niño pequeño quiera leerlo. Seguramente desde la biblioteca busquemos una versión adaptada de la obra. Quizás este es un ejemplo de “lectura fácil” que implementamos sin darnos cuenta.
- Que una joven con discapacidad visual quiera leerlo. Si en nuestra biblioteca solo contamos con la edición impresa... ¿qué le diremos? ¿Si trabajamos en una biblioteca pública, negaremos el acceso en razón de discapacidad o pensaremos la

---

<sup>9</sup> Simón, Virginia Inés. “Acceso a la información, Tratado de Marrakech e IFLA. Motores para el cambio en Argentina”. En: Actualidad y Cooperación en las Bibliotecas Jurídicas. Año 4, N° 8 (diciembre 2017). Disponible en: <http://acbj.info/publicaciones/>

forma en que podemos resolver esta necesidad? ¿Qué incidencia tendrá el Tratado de Marrakech ante estos pedidos?

- Si la persona que se acerca a consultarnos con respecto al libro es una persona con esclerosis lateral amiotrófica, ¿nos limitaremos a darle el libro o le preguntaremos qué características tendría que tener la obra para que pueda leerla con la mayor comodidad posible?

La diversidad implica poder pensar en que no hay personas iguales, no hay necesidades iguales, y, por tanto, no hay respuestas iguales. No es preciso tener una guía estándar de respuesta a las necesidades que, en principio, debemos poder entender para responder. La mejor respuesta siempre estará en el interés que podamos mostrar por resolver la necesidad, y en las alternativas que encontremos. La idea de este apartado en particular es poder reflexionar sobre nuestro trabajo en materia real de acceso a la información para todas las personas. Estudios sobre nociones de accesibilidad en bibliotecas, tanto como aplicaciones y recursos, se citan en bibliografía para poder dar una lectura más profunda en las cuestiones técnicas.

## Bibliografía

Asís Roig, Rafael Francisco de. La incursión de la discapacidad en la teoría de los derechos posibilidad, educación, derecho y poder. En: Campoy Cervera, Ignacio. Los derechos de las personas con discapacidad : perspectivas sociales, políticas, jurídicas y filosóficas. Madrid: Dykinson, 2004. Págs. 59-74. ISBN 84-9772-586-7. Disponible en: [https://www.researchgate.net/profile/Rafael\\_De\\_Asis/publication/47421056\\_La\\_incursion\\_de\\_la\\_discapacidad\\_en\\_la\\_teoría\\_de\\_los\\_derechos\\_posibilidad\\_educacion\\_Derecho\\_poder/links/0c960525f9efc5e3bb000000/La-incursion-de-la-discapacidad-en-la-teoria-de-los-der-echos-posibilidad-educacion-Derecho-poder.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Rafael_De_Asis/publication/47421056_La_incursion_de_la_discapacidad_en_la_teoría_de_los_derechos_posibilidad_educacion_Derecho_poder/links/0c960525f9efc5e3bb000000/La-incursion-de-la-discapacidad-en-la-teoria-de-los-der-echos-posibilidad-educacion-Derecho-poder.pdf)

Bibliotecas accesibles para todos: Pautas para acercar las bibliotecas a las personas con discapacidad y a las personas mayores. Madrid: Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas, 2016. Disponible en: <http://sauc.eapn.mec.es/falcon/bibliotecasib.pdf>

ONU. Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. ONU. 2006. Disponible en: <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Programa Nacional de Discapacidad Ministerio de Desarrollo Social. COMUNICACIÓN Y DISCAPACIDAD: Guía de buenas prácticas para trabajadoras y trabajadores de la comunicación.- Ministerio de Desarrollo Social: Uruguay, 2013. Disponible en: [http://www.anep.edu.uy/anep/phocadownload/ddhh/publicaciones/manual\\_buenas\\_practicas\\_pronadis\\_v\\_digital.pdf](http://www.anep.edu.uy/anep/phocadownload/ddhh/publicaciones/manual_buenas_practicas_pronadis_v_digital.pdf)

Palacios, A. (2008). El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. España: CINCA. Disponible en: [http://repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/66/L\\_PalaciosA\\_Modelo-Social\\_2008.pdf?sequence=1](http://repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/66/L_PalaciosA_Modelo-Social_2008.pdf?sequence=1)

Simón, Virginia Inés. Bibliotecas Accesibles: Comunicación Inclusiva. En: Infotecarios, 2012. Disponible en: <http://www.infotecarios.com/bibliotecas-accesibles-comunicacion-inclusiva/>

### Cómo citar este texto:

Simón, V.I. (2020). Unidad 1: El modelo social de discapacidad y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Una aproximación al enfoque desde las bibliotecas. El Tratado de Marrakech en América Latina. Acceso a la información para personas con discapacidad desde la perspectiva de las bibliotecas.

Buenos Aires: Aprender3C.

**Material en dominio público desde su creación.**